



Ministerio de Educación

1492  
RESOLUCIÓN N°.....



BUENOS AIRES, 30 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 804-0378/10 del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL, Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ESTRATEGIA OPERACIONAL Y PLANEAMIENTO MILITAR CONJUNTO, conforme a la Disposición del Rector N° 62/10, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN ESTRATEGIA OPERACIONAL Y PLANEAMIENTO MILITAR CONJUNTO, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 328 del 11 de abril de 2011 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

*[Signature]*

*[Signature]*



Ministerio de Educación

1492

RESOLUCIÓN N°.....



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Disposición del Rector ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ESTRATEGIA OPERACIONAL Y PLANEAMIENTO MILITAR CONJUNTO, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ESTRATEGIA OPERACIONAL Y PLANEAMIENTO MILITAR CONJUNTO a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas, según el plan de estudios

JM  
GW

RR  
JG



# Ministerio de Educación



y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

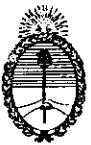
ARTÍCULO 3º.- El INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 328 del 11 de abril de 2011.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1492

RESOLUCIÓN N° .....

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



*Ministerio de Educación*

1 4 9 2



A N E X O

**INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL, Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas.**

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN ESTRATEGIA OPERACIONAL Y PLANEAMIENTO MILITAR CONJUNTO.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

a. Personal Militar de las FFAA argentinas:

- 1) Poseer título de grado universitario.
- 2) Ser Oficial Jefe (Mayor o equivalente) del Cuerpo de Comando.
- 3) Haber aprobado el Curso de Oficial del Estado Mayor en la Escuela de Guerra específica de su Fuerza o el que eventualmente lo reemplace.

b. Personal Militar de FFAA extranjeras:

- 1) Poseer título de grado universitario.
- 2) Ser Oficial Jefe (Mayor o equivalente) del Cuerpo de Comando de las Fuerzas Armadas de su respectiva Nación.
- 3) Ser Oficial de Estado Mayor o similar.

I. Poseer competencias básicas para la lectura y comprensión de textos en idioma inglés.

II. Postulantes provenientes de países que no sean de lengua hispana: poseer dominio fluido del idioma español en comprensión, escritura y habla.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	-----------------------	---------------------

**PRIMER PERÍODO:**

M01	Relaciones Internacionales y Geopolítica	2	50
M02	Estrategia Operacional	2	60
M03	Fundamentos de las Operaciones Conjuntas	4	120
M04	El Pensamiento Estratégico y la Estrategia Militar	2	55
M05	Operaciones	3	75
M06	Política y Economía para la Defensa	5	80
M07	Metodología de la Investigación	--	30

**SEGUNDO PERÍODO:**

M08	Conducción y Gestión de las Organizaciones	3	40
M09	Manejo del Conflicto y la Crisis	5	65
M10	Administración Financiera y Presupuestaria Nacional	3	40
M11	Ejercicio de Gabinete (Taller Integrador) *	35	150

sr. \* Se desarrolla intensivamente durante cuatro semanas en los meses de setiembre y octubre.



Ministerio de Educación

1492



**OTRO REQUISITO:**

Trabajo Final Integrador.

**CARGA HORARIA:**

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 765 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 400 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 365 Horas.

HORAS RELOJ OTRAS ACTIVIDADES: 110 Horas.

*sw  
H  
T  
P  
JF*